

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20200015600**

Para los efectos legales pertinentes, se deberán tener por notificados por conducta concluyente a los señores NORBERTO ESPAÑOL VARGAS, JOSE NOEL ESPAÑOL VARGAS Y MARIA DE JESUS ESPAÑOL VARGA, quienes confirieron poder al abogado NELSON ENRIQUE RUEDA RODRIGUEZ a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido. Art 301 del CGP

Téngase en cuenta que los citados demandados a través de su apoderado procedieron a contestar la demanda de la referencia, por lo cual se solicita sea remitida al correo electrónico del apoderado de los demandantes en caso de no haberlo hecho, lo anterior en el entendido que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

Por parte de la Secretaria del Despacho procédase a correr traslado de la excepción previa propuesta de INEPTA DEMANDA POR CUANTO NO SE ALLEGO EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD en los términos del ART.100 del CGP y córrase traslado por el termino de tres (3) días conforme al artículo 110 del CGP.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 009
HOY: 08 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA